

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, julio 28 del año 2021. En el estado en que se encuentra, paso el expediente al Despacho del señor Juez, informado que se recibió ampliación de la demanda por parte de la señora VIRGINIA MAHECHA TRIANA. Provea.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, julio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	DEMANDA ALIMENTOS
RADICACION	182474089001-2021-00111-00
DEMANDADO	HERNANDO MEJIA LOPEZ
DEMANDANTE	VIRGINIA MAHECHA TRIANA
MENOR	MAUREN MELISSA MEJIA MAHECHA

Luego de que se escuchara en ampliación de la demanda a la señora VIRGINIA MAHECHA TRIANA, representante legal de la menor MAUREN MELLISSA MEJIA MAHECHA, y para decidir sobre su admisión entra a despacho la demanda de la referencia, puesta en conocimiento por la Comisaria de Familia del Municipio de El Doncello - Caquetá, en ejercicio del parágrafo 3 artículo 1 ley 1878 de 2018.

La demanda, los fundamentos fácticos y demás apartes, están acordes con el asunto que nos ocupa, cual es dar trámite a la demanda de alimentos en beneficio de una menor de edad.

En razón de lo anterior, con el lleno de las formalidades legales, El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda de solicitud de Cuota de Alimentaria radicada en este Juzgado por la Comisaria de Familia del Municipio de El Doncello - Caquetá, contra el señor HERNANDO MEJIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.818.276, a favor y en bien de los derechos de la menor MAUREN MELLISSA MEJIA MAHECHA, representada legalmente por su progenitora la señora VIRGINIA MAHECHA TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.774.092, por hallarse los requisitos formales y legales ajustados a derecho.

SEGUNDO.- Se tiene como cuota alimentaria provisional la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) mensuales a cargo del demandado señor HERNANDO MEJIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.818.276, tal cual fuera impuesto por la Comisaria de Familia El Doncello, en audiencia conciliación de fecha 17 de febrero del año 2021, la que deberá se consignada los primeros cinco (05) días de cada mes, a la cuenta de ahorros N° **4-752-00-06137-1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a nombre de MAUREN MELISSA MEJIA MAHECHA.

TERCERO.- Dese a la demanda el trámite previsto en el Art. 390 del Código General del Proceso en concordancia con el Capítulo Tercero de los Alimentos Art. 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado HERNANDO MEJIA LOPEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 del año 2020, córrasele traslado de la demanda y anexos por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación legal; con la advertencia que debe cumplir y estar paz y salvo con la obligación alimentaria, de lo contrario no será escuchado en el proceso, conforme lo dispone el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

QUINTO: Dese aviso de la iniciación del presente proceso al Director Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, centro zonal de Puerto Rico – Caquetá.

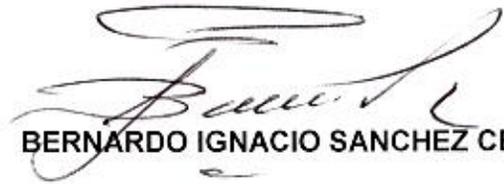
SEXTO: Reconocer personería para actuar en éste proceso a la señora VIRGINIA MAHECHA TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.774.092, quien actúa en representación de su menor hija MAUREN MELLISSA MEJIA MAHECHA.

SÉPTIMO.- Comuníquese la apertura de este proceso a la Comisaría de Familia de El Doncello - Caquetá, quien fuera la funcionaria que puso en conocimiento de este despacho la demanda que nos ocupa y quien tiene personería para actuar en este asunto.

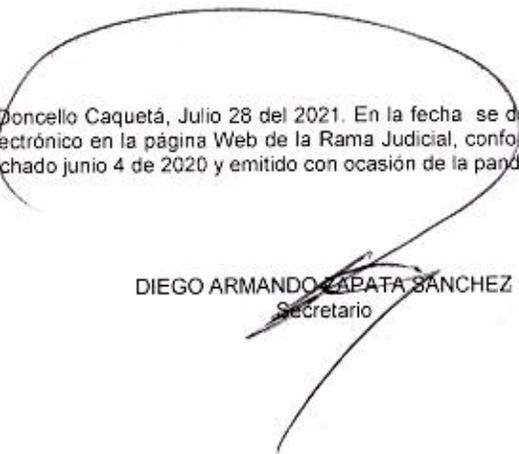
OCTAVO: Archívese copia de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 28 del 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario